

**ACTA:**

En la ciudad de Montevideo, el 3 de octubre de 2018, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 09 "Bebidas sin alcohol, aguas, cervezas y cebada malteada", Capítulo 02 "Malterías", integrado por: los **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dra. Mariam Arakelian y Tec. RR.LL Valeria Charlone; los **Delegados Empresariales:** Sra. Fiorella Aguinaga, Alvaro Abreo, Lorena Abate y Dr. Marcelo Cousillas; los **Delegados de los Trabajadores:** por la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida (FOEB): Sres. Julio Varela y Ernest Zelko.-----

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** I) El 2 de febrero de 2018 se procedió a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al sexto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 11 de noviembre de 2015, en su cláusula TERCERO numeral 6, y en concordancia con lo acordado el 4 de mayo de 2017 acerca de lo dispuesto en el artículo SEXTO del mismo Convenio. II) En dicha oportunidad se estableció que el aumento salarial que regiría a partir del 1° de enero de 2018, **para todas las empresas del sector excepto CYPAY y MUSA, sería del 3,50%** por concepto de aumento nominal, y para **CYPAY y MUSA, del 4,85%**, confeccionándose una tabla salarial, todo lo cual surge del Acta labrada el 2 de febrero pasado.

**SEGUNDO:** Con posterioridad se detectó un error en la confección de la referida tabla, surgiendo la necesidad de su rectificación.

**TERCERO:** Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo N°1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 09 "Bebidas sin alcohol, aguas, cervezas y cebada malteada", Capítulo 02 "Malterías" con vigencia a partir del 1° de enero de 2018 son los siguientes:

CATEGORÍAS	POR HORA \$
Ayudante de Operador	187,50
Operador	233,07
Operador Calificado I	261,71
Operador Calificado II	287,75
Operador Técnico	365,87
<b>MANTENIMIENTO</b>	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

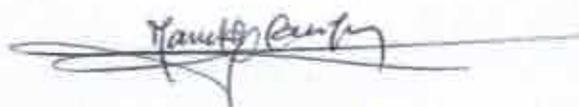
*[Handwritten signature]*

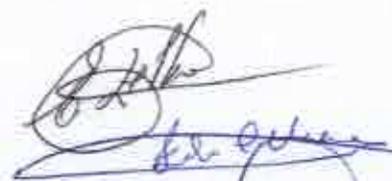
Medio Oficial Mecánico	247,39
Técnico Electro-Mecánico	309,89
<b>LABORATORIO</b>	
Laboratorista	287,75
Técnico en Laboratorio	309,89
<b>ADMINISTRATIVOS</b>	
Portero Balancero	287,75
Técnico Administrativo	287,75
Técnico Administrativo	309,89

**CUARTO:** En lo referente a la situación de **Malterías CYPAY y MUSA**, se establece según acta de fecha 4 de mayo del 2018 en su cláusula PRIMERA, con vigencia a partir del 1º de enero de 2018, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2017 del **4.85 %** (cuatro con ochenta y cinco por ciento), por concepto de aumento nominal.

**QUINTO:** Respecto a la situación de **Malterías CYPAY y MUSA**, según acta de fecha 4 de mayo del 2018 en su cláusula PRIMERA, en enero 2018 correspondió aplicar sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2018 un ajuste de 0,55%.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman 8 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados. -----











  
MUSA

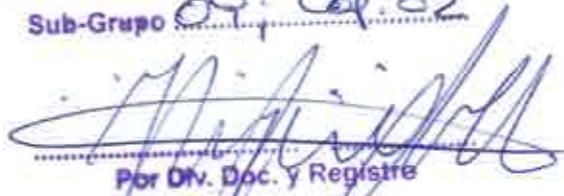
  
MUSA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

08 OCT 2018

Reg. Con el N° 1943/2018  
Grupo 01

Montevideo, .....  
Folio, 01 al 03  
Sub-Grupo 09, Cap. 02



Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli  
Div. Documentación y Registro